

CSED cir.0047

## CIRCULAR

**Fecha:** Valledupar, 18 de marzo de 2019

**Para:** Propietarios, Rectores y Directores Establecimientos Educativos Privados

**De:** LUIS JOSE RODRIGUEZ TORRES, Secretario de Educación Departamental

**Asunto:** Útiles Escolares, textos, uniformes y otros implementos.

Cordial Saludo:

La Ley 1269 de 2008 modificó el artículo 203 de la Ley 115 de 1994, estableciendo en su artículo primero: “Los establecimientos educativos no podrán exigir en ningún caso, por si mismos, ni por medio de las asociaciones de padres de familia, ni de otras organizaciones, cuotas en dinero o en especie, bonos, donaciones en dinero o en especie, aportes a capital o tarifas adicionales a las aprobadas por concepto de matrículas, pensiones y cobros periódicos”.

En el párrafo primero del mismo artículo dispone: “Los establecimientos educativos deberán entregar a los padres de familia en el momento de la matrícula la lista completa de útiles escolares para uso pedagógico, textos, uniformes e implementos que se usarán durante el siguiente año académico, la cual debe estar previamente aprobada por el Consejo Directivo. No podrán exigir que entreguen estos materiales al establecimiento educativo”.

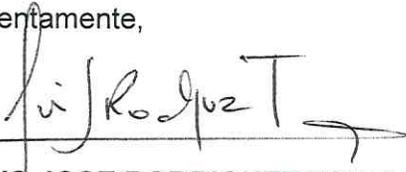
El párrafo segundo expresa: “La violación de la prohibición consagrada en este artículo será sancionada con multa que oscilará entre los cincuenta (50) y los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV, previa comprobación de los hechos y, en caso de reincidencia se dispondrá el cierre definitivo del establecimiento educativo”.

El Ministerio de Educación Nacional a través de la Circular 01 de enero 07 de 2016, numeral 6, estipuló que “La propuesta de útiles escolares que se presente a consideración del Consejo Directivo habrá de considerar el calendario de disposición y uso de los textos y demás útiles escolares. Los textos escolares que se establezcan no podrán ser diferentes a los del año anterior, salvo que se hubieren mantenido por al menos tres (3) años. Tampoco se podrá exigir más de un

uniforme de uso diario y de educación física. Sin embargo, la falta de uniforme por razones económicas no podrá privar al estudiante de participar en las actividades académicas”.

Esta sectorial, a través del área de Inspección, Vigilancia y Control, velará por el cumplimiento de estas normas, y cuando se detecte alguna violación a lo allí preceptuado iniciará las actuaciones establecidas por la Ley.

Atentamente,



**LUIS JOSE RODRIGUEZ TORRES**  
Secretario de Educación Departamental

Elaboró: Martha C. Araujo D. Supervisora Inspección y Vigilancia SED  
Revisó: Alba Marina Amara De Lima, Líder Inspección y Vigilancia SED  
Nombre Carpeta Archivo: Circulares.